

**NOTIFICACIÓN No.004-JTE-CP-2015**

**PARA: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA, VOCALES DE LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR EN EL SECTOR DENOMINADO "LA MANGA DEL CURA"**

**DE: Ab. Alex Guerra Troya  
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL**

**FECHA:** 19 de agosto de 2015

Pongo en su conocimiento y fines legales pertinentes, que la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", en sesión ordinaria de martes 18 de agosto de 2015, adoptó la siguiente resolución que a continuación se transcribe:

**JTE-CP-1-18-08-2015**

La Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", con los votos a favor del doctor doctor René Maugé Mosquera, Presidente; doctora Ninfa Rubio Rivadeneira, Vicepresidenta; ingeniero Carlos Veloz Vergara, Vocal; ingeniera Norma Pijal Lechón, Vocal; y, doctor Huáscar Ullauri Argandoña, Vocal, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**LA JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL PARA LA CONSULTA POPULAR DEL SECTOR DENOMINADO "LA MANGA DEL CURA"**

**Considerando:**

**Que,** de conformidad con lo que disponen los artículos 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el numeral 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que es función del Consejo Nacional Electoral, "Organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato";



## JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR "LA MANGA DEL CURA"

- Que,** la Corte Constitucional, mediante Dictamen N° 001-15-DCP-CC, de 24 de junio de 2015, declaró la constitucionalidad del Proyecto de Convocatoria a Consulta Popular propuesto por el economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República, contenido en el oficio N° T.3966-SGJ-15-205 de 18 de marzo de 2015, con el objeto de convocar a Consulta Popular a las y los ciudadanos habitantes del sector denominado "La Manga del Cura" para que definan a qué jurisdicción territorial provincial desean pertenecer;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 737, del economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dice: Convocar a los ciudadanos con derecho al voto residentes en el sector denominado "La Manga del Cura" para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: **¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "La Manga del Cura"?**. Disponiendo se notifique el Decreto Ejecutivo y el Dictamen No. 001-15-DCP-CC, emitido por la Corte Constitucional, al Consejo Nacional Electoral, a fin de que levante el respectivo censo electoral y proceda con la convocatoria de la consulta popular;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-27-7-2015**, de 27 de julio del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma Electoral, Disposiciones Generales y Presupuesto, para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura";
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-27-7-2015**, de 27 de julio del 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró como periodo electoral para la Consulta Popular de Límites del Sector Manga del Cura, desde el 27 de julio del 2015, hasta la proclamación de resultados y su publicación en el Registro Oficial;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-7-8-2015**, de 7 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el texto de Convocatoria para que las ciudadanas y los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado "La Manga del Cura", inscritos en el Registro Electoral, en Consulta Popular, se pronuncien sobre la siguiente pregunta: **¿A qué jurisdicción provincial quiere usted que pertenezca el sector denominado "La Manga del Cura"?**, convocatoria que se encuentra publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°562, de martes 11 de agosto de 2015;

## JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR "LA MANGA DEL CURA"

- Que,** mediante resolución **PLE-CNE-1-6-8-2015**, de 6 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los vocales de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- Que,** el numeral 9 de la Convocatoria para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 562, de martes 11 de agosto del 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 literal b) del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, establecen que **las organizaciones sociales y políticas que participarán en el proceso de la consulta popular en el sector denominado "La Manga del Cura", deberán registrarse hasta cinco días plazo después de la respectiva convocatoria, especificando la opción a la que desea apoyar en la consulta;** además deberán inscribir a los responsables del manejo económico de la campaña y a la contadora o contador público en los formularios provistos por el Consejo Nacional Electoral; conforme a la normativa establecida para el efecto, es decir, el plazo para la inscripción de las organizaciones concluyó el día domingo 16 de agosto del 2015, a las 24h00;
- Que,** el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", aprobado por el Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-10-5-8-2015**, de 5 de agosto de 2015, en su artículo 4 dispone que, la Junta Territorial Electoral mediante resolución será la responsable de aprobar el registro de las organizaciones políticas y sociales que soliciten su inscripción para la campaña electoral, para lo cual la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y de emitir el informe técnico respectivo sobre el cual la Junta Territorial Electoral resolverá lo que corresponda.
- Que,** con resolución **PLE-CNE-11-5-8-2015**, de 5 de agosto de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado "La Manga del Cura", y en sus



## JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR “LA MANGA DEL CURA”

artículos 3 y 4 determina que una vez calificadas las organizaciones políticas y sociales los responsables del manejo económico o procurador común deberán obligatoriamente notificar por escrito dentro del plazo de diez (10) días, con la copia certificada del Registro Único de Contribuyentes RUC, así como el certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta única electoral.

**Que,** el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado “ La Manga del Cura”, aprobado por el Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-10-5-8-2015**, de 5 de agosto de 2015, en su artículo 4 dispone que, la Junta Territorial Electoral mediante resolución será la responsable de aprobar el registro de las organizaciones políticas y sociales que soliciten su inscripción para la campaña electoral, para lo cual la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción y de emitir el informe técnico respectivo sobre el cual la Junta Territorial Electoral resolverá lo que corresponda.

**Que,** una vez que ha concluido el plazo para la inscripción de organizaciones políticas y sociales, y de conformidad con la certificación del Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha 17 de agosto de 2015, certifica que se han recibido las solicitudes formales de inscripción para participar en la campaña electoral para el proceso de Consulta, dentro del plazo establecido para el efecto, son las siguientes organizaciones:

Nº	ORGANIZACIÓN	TIPO DE ORGANIZACIÓN	OPCIÓN A LA QUE RESPALDA	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
1	MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 61	POLÍTICA	GUAYAS	14/08/2015
2	MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, LISTA 62	POLÍTICA	GUAYAS	15/08/2015
3	MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA DE HOMBRES Y MUJERES POR EL TRABAJO Y LA EQUIDAD “MACHETE”, LISTA 61	POLÍTICA	MANABÍ	15/08/2015
4	MOVIMIENTO UNIDAD PRIMERO, LISTA 65	POLÍTICA	MANABÍ	15/08/2015
5	ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO CARLOS JULIO AROSEMENA	SOCIAL	MANABÍ	15/08/2015



## JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR "LA MANGA DEL CURA"

6	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIO Y TRABAJO	SOCIAL	MANABÍ	14/08/2015
7	FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR	SOCIAL	MANABÍ	16/08/2015

**Que,** la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura", pone en conocimiento de la Junta Territorial Electoral, el informe **N°01-CNE-DPSD-JV-CPLMDC-2015**, de 17 de agosto de 2015, en el cual establece que una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los representantes de las organizaciones políticas: **MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 61 (Opción Guayas); MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, LISTA 62 (Opción Guayas); MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA DE HOMBRES Y MUJERES POR EL TRABAJO Y LA EQUIDAD "MACHETE", LISTA 61 (Opción Manabí); y, MOVIMIENTO UNIDAD PRIMERO, LISTA 65 (Opción Manabí);** y, que las organizaciones sociales **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO CARLOS JULIO AROSEMENA (Opción Manabí); CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIO Y TRABAJO (Opción Manabí); y, FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR (Opción Manabí),** han cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento para la Contratación y Pago de la Promoción Electoral para la Consulta Popular del sector denominado "La Manga del Cura" y el Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado "La Manga del Cura", por lo que recomienda a la Junta Territorial Electoral que se apruebe el registro e inscripción de las referidas organizaciones políticas y sociales, así como de los responsables del manejo económico y sus contadores;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Acoger el informe N°01-CNE-DPSD-JV-CPLMDC-2015, de 17 de agosto de 2015, suscrito por el licenciado Jorge Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas; ingeniera Paola Yépez Paredes, Responsable de



## JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL CONSULTA POPULAR “LA MANGA DEL CURA”

Organizaciones Políticas; Ing. Edy Meza Pérez, Responsable de Procesos Electorales y Participación Política; y, doctor Fabián Sotomayor Quezada, Asesor Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el registro de las organizaciones políticas para participar en la campaña electoral del proceso electoral de Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, de acuerdo al siguiente detalle:

- **MOVIMIENTO POLÍTICO CENTRO DEMOCRÁTICO, LISTA 61,** para respaldar a la Opción Guayas;
- **MOVIMIENTO POLÍTICO SALUD Y TRABAJO, LISTA 62,** para respaldar a la Opción Guayas;
- **MOVIMIENTO POLÍTICO DE ACCIÓN CÍVICA DE HOMBRES Y MUJERES POR EL TRABAJO Y LA EQUIDAD “MACHETE”, LISTA 61,** para respaldar a la Opción Manabí; y,
- **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD PRIMERO, LISTA 65,** para respaldar a la Opción Manabí.

**ARTÍCULO 3.-** Aprobar el registro de las organizaciones sociales para participar en la campaña electoral del proceso electoral de Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, de acuerdo al siguiente detalle:

- **ASOCIACIÓN DESARROLLO COMUNITARIO CARLOS JULIO AROSEMENA,** para respaldar a la Opción Manabí;
- **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ESTUDIO Y TRABAJO,** para respaldar a la Opción Manabí; y,
- **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR,** para respaldar a la Opción Manabí.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer al señor Secretario General de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado “La Manga del Cura”, notificar a las y los representantes legales; a las y los responsables del manejo económico; y, a las y los contadores de las organizaciones políticas y sociales aprobadas, quienes deberán cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en el ejercicio de sus funciones que regulan el financiamiento y control del gasto electoral y rendición de cuentas, **y obligatoriamente notificar por escrito y en el plazo de diez (10) días a la Junta**



**Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura", con copia certificada del Registro Único de Contribuyentes, así como el certificado bancario donde conste la apertura de la cuenta única electoral para campaña electoral**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Fiscalización y Control de la Publicidad y Propaganda Electoral en el sector denominado "La Manga del Cura".

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General de la Junta Territorial Electoral, hará conocer de esta resolución a las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; al Secretario General, Coordinadores y Directores del Consejo Nacional Electoral; a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales de Guayas, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos; y, al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la Sala de Sesiones de la Junta Territorial Electoral para la Consulta Popular en el sector denominado "La Manga del Cura" Consejo Nacional Electoral, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

Atentamente,

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA TERRITORIAL ELECTORAL**



